

## **CONTRATO No. 2008-070**

### **SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA NACIONAL DE RECEPCIÓN DE ANEXO DE ICE PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios, Ing. Ximena Aguilar Veintimilla; y, la compañía VIMEWORKS CÍA. LTDA., con RUC No. 1791739434001, representada legalmente por el Ing. Mauricio Xavier Santacruz Escobar, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

Mediante Memorando No. NAC-STRM2008-0164, de 3 de julio de 2008, el Econ. Antonio Avilés Sanmartín, Jefe Nacional de Servicios Tributarios, adjunta el requerimiento funcional para el desarrollo del sistema de Anexos y Precios de Ventas de productos gravados con ICE. El Ing. Luis Enrique Sánchez Rosero, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico (E), mediante sumilla inserta en el mismo documento, dispuso atender el pedido.

Con Memorando No. NAC-DND-EPVM2008-004, de 24 de julio de 2008, el Ing. Edison Vallejo, Jefe del Área de Diseño, de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico, señala que luego de la revisión efectuada al requerimiento técnico del sistema de recepción de anexos de ICE, se determina que el diseño se encuentra listo y sugiere continuar con el proceso de contratación. A través del Memorando No. NAC-DNT-MDSE2008-0002, de la misma fecha, el Ing. Diego Serrano Carrera, Analista de Control de Calidad – Informática, manifiesta que de acuerdo a la revisión de los documentos técnico y funcional, se desarrollará casos de prueba así como se ha definido las métricas a utilizar en las revisiones con el proveedor, por lo que se puede continuar con el proceso de contratación. Con estos antecedentes, por Memorando No. NAC-DND-FMAG-2008-021, de 25 de julio de 2008, el Ing. Mauricio Altamirano, Jefe del Departamento de Desarrollo e Implementación, solicita iniciar la contratación de una empresa que provea los servicios de programación de la primera fase del sistema nacional de recepción "Anexo ICE", según requerimientos funcionales y técnicos elaborados por el SRI. Adjunta las especificaciones generales y técnicas. La solicitud es autorizada por el Director Nacional de Desarrollo Tecnológico (E), mediante sumilla inserta en ese documento en esa misma fecha.

A través del Memorando No. NAC-DNDM2008-0335, de 4 de agosto de 2008, el Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico (E), solicita designar a quien corresponda realice el proceso de contratación respectivo. Con sumilla inserta en dicho documento en esa misma fecha, la Ing. Silvana Merino Saltos, Jefe Nacional de

*SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA NACIONAL DE RECEPCIÓN DE ANEXO DE ICE PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*

Adquisiciones y Servicios Generales (E), autorizó el inicio del procedimiento precontractual de Cotización en Línea y aprobó los pliegos.

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria, de fecha 25 de julio de 2008.

Con fecha 18 de agosto de 2008, se efectuó la Convocatoria a través de la página [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para que las empresas interesadas presenten su oferta para la prestación del servicio de "PROGRAMACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA NACIONAL DE RECEPCIÓN DE ANEXO DE ICE PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS".

Las compañías TECNOLOGÍA LINCOLN LIBERTY GROUP CÍA. LTDA., NUEVOS DESARROLLADORES NDEVELOPER CIA. LTDA. y VIMEWORKS CÍA. LTDA., presentaron su oferta dentro del plazo concedido para el efecto.

Sobre la base del Informe de la Comisión de Evaluación, contenido en el Memorando s/n de 29 de agosto de 2008, mediante Acta de Adjudicación No. 161, de esa misma fecha, la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales (E), adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía VIMEWORKS CÍA. LTDA. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por la funcionaria mencionada, los miembros de la Comisión de Evaluación y el representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Mediante Memorando No. NAC-ASGM-2008-1190, de 3 de septiembre de 2008, se solicitó a la Dirección Nacional Jurídica elabore el respectivo contrato.

## **SEGUNDA.- OBJETO.-**

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la prestación del servicio de programación de la primera fase del Sistema Nacional de Recepción de Anexo de ICE, con las características y el detalle que constan en las Bases, incluidas las Especificaciones Técnicas, y en su oferta presentada el 27 de agosto de 2008, que forman parte integrante de este contrato.

## **TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES.-**

**3.1.** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Contratista, quien deberá proporcionar los equipos computacionales necesarios para llevar a efecto la programación respectiva.

**3.2.** La Contratista debe proveer un canal dedicado punto a punto de comunicaciones, mínimo 512 Kpbs, por el tiempo que dure el proyecto. Este canal debe permitir un desempeño óptimo en la transmisión de información de mínimo cuatro usuarios.

A

simultáneos entre las instalaciones de la Contratista y las del SRI, ubicadas en las calles Páez 657 y Ramírez Dávalos, de la ciudad de Quito.

**3.3.** La Contratista debe cumplir con los roles, los perfiles técnicos y la experiencia del personal que va a asignar para el desarrollo del proyecto, según los términos de referencia y su oferta. En caso que alguno de los recursos asignados por la Contratista no cumpla con el perfil técnico o la experiencia requerida, o muestre retrasos en la ejecución de los entregables solicitados por el SRI, éste solicitará un cambio de recurso sin costo adicional para el SRI. La recuperación del tiempo en los retrasos ocasionados a causa de este inconveniente serán asumidos por la Contratista sin costo adicional para el SRI.

**3.4.** La Contratista únicamente podrá cambiar los recursos asignados al proyecto previa coordinación del gerente técnico del proyecto asignado por el SRI.

**3.5.** El desarrollo de las actividades y la recepción de los entregables serán tareas coordinadas por personal técnico del SRI, de acuerdo a lo especificado en el cronograma.

**3.6.** La Contratista deberá entregar a la finalización de las actividades correspondientes: Programas fuentes; Programas ejecutables; Instaladores (en los casos que correspondan); Actualización de la documentación de usuario y técnica; Actualización del repositorio de Designer; y, Capacitación técnica y de usuario de la funcionalidad desarrollada.

**3.7.** La información a la cual la Contratista tenga acceso, así como los documentos que se generen en este proyecto, son de propiedad exclusiva del Servicio de Rentas Internas, la misma que deberá ser manejada con absoluta reserva.

**3.8.** El SRI es titular de los derechos sobre el contenido que se incorpore en la Programación de cada uno de los entregables del proyecto, por lo que las partes convienen expresamente en que la Institución tiene las siguientes facultades: a) La de decidir sobre su divulgación; y, b) La de efectuar, autorizar o prohibir, la realización de modificaciones o versiones sucesivas del contenido de la Programación para el Proyecto Sistema Nacional de Recepción de Anexo ICE y de cualquier aplicativo existente en el SRI.

**3.9.** Los recursos del proveedor deben cumplir con los horarios del SRI.

#### **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de veintinueve mil ochocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 29,876.00), según el siguiente detalle:

*SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA NACIONAL DE  
RECEPCIÓN DE ANEXO DE ICE PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*

No.	Rol	Semanas	Horas / Hombre	Costo Hora (US \$)	Costo Total (US \$)
1	Líder-Arquitecto J2EE/ORACLE	12	480	16.9	8,112.00
1	Programador Senior J2EE/ORACLE	12	480	14.9	7,152.00
1	Programador Senior J2EE/ORACLE	12	480	14.9	7,152.00
1	Programador Semi-Senior J2EE	12	480	13.3	6,384.00
Canal de mínimo 512 Kbps por el tiempo que dure el proyecto					1,076.00
TOTAL INCLUIDO EQUIPOS Y OTROS					29,876.00

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 530701 "Desarrollo de Sistemas Informáticos", de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) del monto contractual como anticipo, y el restante cincuenta por ciento (50%), contra entrega del producto previa la firma del Acta de Entrega-Recepción.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

**QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo para la asignar los recursos e iniciar la programación será de cinco (5) días laborables contado a partir de la firma del contrato. El plazo total de entrega del objeto materia del contrato será de doce (12) semanas, contado a partir del inicio de la programación.

**SEXTA.- SEGUNDA FASE.-**

Una vez finalizada la primera fase y sobre la base de los resultados de las pruebas funcionales realizadas por parte de los usuarios tanto internos como externos, se podrán identificar y requerir cambios, modificaciones o funcionalidad adicional que deberán ser realizados en una segunda fase, cuya duración se estima no sea superior a ocho (8) semanas.

La ejecución de la segunda fase del proyecto está sujeta a los resultados de las pruebas del usuario responsable durante la primera fase del proyecto. De ser el caso, el usuario deberá presentar el documento con el alcance de la funcionalidad adicional solicitada durante las tres semanas siguientes a la aceptación de la primera fase; para posteriormente poder evaluar el tiempo necesario que tomará la programación y ejecución de la segunda fase del proyecto; y notificarle al proveedor en un tiempo máximo de tres (3) semanas luego de la liquidación de la primera fase. Caso contrario, se procederá a liquidar técnica y económicamente el proyecto, y firmar el acta entrega recepción correspondiente. Si se llegare a desarrollar la segunda fase, las condiciones contractuales serán las establecidas en el presente contrato.

### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico o la persona que para el efecto éste designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

### OCTAVA.- REAJUSTE DE PRECIOS.-

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

### FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de las planillas estará sujeto a reajuste, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = P_0 \left[ p_1 \left( \frac{\beta_1}{\beta_0} \right) + p_x \left( \frac{X_1}{X_0} \right) \right]$$

Donde:

Pr Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po Valor del anticipo o de la planilla

p1 Coeficiente del componente mano de obra

px Coeficiente del componente servicios

MANO DE OBRA

B0 pc (PROGRAMADOR C) + pb (PROGRAMADOR B) + pa (PROGRAMADOR A) 30  
DIAS ANTES DE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS

pc (PROGRAMADOR C) + pb (PROGRAMADOR B) + pa (PROGRAMADOR A) A

B1 LA FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO

PROGRAMADOR C ACUERDO MINISTERIO DEL TRABAJO 118 BANCOS

802021301

PROGRAMADOR B ACUERDO MINISTERIO DEL TRABAJO 118 BANCOS

802021202

PROGRAMADOR A ACUERDO MINISTERIO DEL TRABAJO 118 BANCOS

802021101

pc, pb, pa = coeficientes da cada uno de los programadores

SERVICIOS

X0 IPC QUITO SERVICIOS - 30 DIAS ANTES DE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS

X1 IPC QUITO SERVICIOS - A LA FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO

X IPC QUITO SERVICIOS 083

### **NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-**

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte de la Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que la Contratista atienda los reclamos.

La Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, designará dos (2) delegados para esta recepción.

### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A RECURSOS ASIGNADOS.-**

La Contratista se obliga a responder de manera única, exclusiva y excluyente por cualquier obligación: civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza, que surja entre ella y el personal asignado al proyecto materia de este contrato y que se origine con ocasión del mismo. El SRI no tiene relación jurídica, ni responsabilidad por obligación alguna, sea administrativa, legal o contractual con el personal que participe a nombre de la Contratista en la ejecución de la prestación de servicios objeto de este contrato.

Si es de carácter laboral la relación jurídica existente entre el personal asignado al proyecto y la Contratista, ésta se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de dicho personal, la calidad de empleador, sin que el SRI asuma responsabilidad alguna por tales cargas. Serán de cuenta de la Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos laborales y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-**

**Garantía del Buen Uso del Anticipo.-** Igualmente, previa a la firma del contrato, la Contratista rinde una garantía de la ley a satisfacción del SRI, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo que se entrega.

**Garantía Técnica.-** Por último, para asegurar la calidad y buen funcionamiento del objeto materia de este contrato, la Contratista rinde una garantía técnica por un término de seis meses, contado a partir de la fecha de firma del acta de entrega-recepción, y que debe cubrir, sin costo alguno para el SRI: a) Errores en instaladores (en los casos que correspondan); b) Errores de programación; y, c) Afinamientos sobre la funcionalidad programada, que permitan mantener los niveles de servicio solicitados en el requerimiento funcional y/o técnico.



**DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS.-**

Se multará a la Contratista con el dos por mil (2/1000) del monto contractual por cada día de retraso en la iniciación de la programación y/o retraso en la implementación de los entregables definidos en el cronograma de trabajo; y/o cuando, dentro del mismo cronograma, no realice la actualización de la documentación de usuario y técnica, o no proporcionen la capacitación técnica y de usuario de la funcionalidad desarrollada.

Igual multa se aplicará por cada día de demora, mientras esté vigente la Garantía Técnica, en el caso de que la Contratista no atienda los requerimientos del SRI por fallas, errores, o, afinamientos sobre la funcionalidad programada, que cubran dicha garantía; o cuando, previo aviso del SRI, no corrija la falta de mantenimiento de los niveles de servicio solicitados en el requerimiento funcional y/o técnico.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, la Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

**DÉCIMA TERCERA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-**

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta de la Contratista.

**DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA.-**

El representante legal de la Contratista declara, bajo juramento, que su representada no se halla inmersa en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibida por la ley para contratar con el SRI. *ap*

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;

- c) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido de la Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento de la Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-**

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

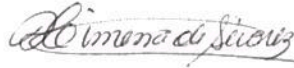
#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

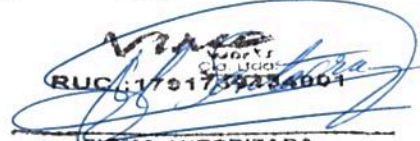
1. Copia notarizada del nombramiento del Ing. Mauricio Xavier Santacruz Escobar, como Gerente General de la compañía VIMEWORKS CÍA. LTDA., y como tal su representante legal;
2. Garantía de Buen Uso del Anticipo;
3. Garantía Técnica;
4. Certificado de constar la compañía inscrita en el Registro Único de Proveedores (RUP);
5. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
6. Oferta de la Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a lp

**22 SET. 2008**



Ing. Ximena Aguilar Veintimilla  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



RUC: 1701739734001

Ing. Mauricio Xavier Santacruz Escobar  
**GERENTE GENERAL  
VIMEWORKS CÍA. LTDA.**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently to avoid any discrepancies.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the information and to identify any potential errors.

